

Alerta Legal Informativa – Marzo 2023

Real Decreto 150/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueban los planes de ordenación del espacio marítimo de las cinco demarcaciones marinas españolas



Pablo Dorronsoro Martín
Socio de Derecho Público y Sectores Regulados

Antonio Hernández García
Socio de sectores regulados, análisis económico y sostenibilidad
EY Transforma Servicios de Consultoría

Luis Ques Mena
Socio de Derecho Público y Sectores Regulados

El 4 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 150/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueban los planes de ordenación del espacio marítimo de las cinco demarcaciones marinas españolas ("RD").

La aprobación del RD es un paso relevante en la implantación de la energía eólica marina (energía eólica "off-shore") en nuestro país.

El RD da cumplimiento a la instrucción ya contenida en el Real Decreto 363/2017, de 8 de abril, por el que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo, que ordenó la aprobación de cinco planes de ordenación del espacio marítimo, uno para cada una de las demarcaciones marinas españolas. Estos planes deben servir para garantizar la sostenibilidad de las actividades humanas en el mar, y al mismo tiempo, facilitar el desarrollo de los sectores marítimos, y la consecución de los objetivos que dichos sectores se han fijado.

Los POEMs y la energía eólica marina en España

Los Planes de Ordenación de los Espacios Marinos (“POEMs”) constituyen la primera pieza clave para el despliegue de la eólica flotante en nuestro país, ya que determinan las zonas +en las que será posible instalar los parques. En particular, los POEMs establecen un marco general para el desarrollo de las áreas afectadas, que busca el desarrollo sostenible de los sectores marítimos: la pesca, la acuicultura, el turismo, el patrimonio histórico, el transporte marítimo, y los aprovechamientos energéticos y de materias primas en el mar, sin menoscabo de la conservación, protección y mejora del medio ambiente marino, incluida la resiliencia a los efectos del cambio climático. El enfoque de los POEMs es por tanto general (ecosistémico) y busca la coexistencia de las actividades y usos pertinentes y el reparto socialmente equitativo del acceso a tales usos.

Los POEMs están contemplados en la *Hoja de Ruta de la energía eólica marina y otras energías del mar* y son un instrumento esencial para lograr el objetivo de alcanzar entre 1 y 3 GW de potencia instalada en 2030, sin comprometer la sostenibilidad de nuestros mares.

Regulatoriamente, pese a la temprana aprobación de una regulación sobre este tipo de desarrollos (el Real Decreto 1028/2007, de 20 de julio, por el que se establece el procedimiento administrativo para la tramitación de las solicitudes de autorización de instalaciones de generación eléctrica en el mar territorial, RD 1028/2007) lo cierto es que apenas han existido proyectos en nuestro país (casi todos además de tipo innovador o de prueba).

Desde el punto de vista tecnológico, la profundidad de la plataforma continental en el litoral español ha hecho imposible la implantación del tipo de parques eólicos marinos de cimentación fija, que necesitan estar anclados en el lecho marino, y que son comunes en otras jurisdicciones.

Sin embargo, el desarrollo de la tecnología posibilita hoy la construcción de parques eólicos flotantes.

Si a ello se une el liderazgo industrial español en la tecnología eólica, sus sinergias con la construcción naval y astilleros, la industria marítima auxiliar y de gestión portuaria, la construcción, la ingeniería civil y la industria del metal, así como las oportunidades derivadas de dimensión y características de la costa española, puede entenderse el gran interés que ha generado la aprobación de los POEMs.

Los POEMs son un instrumento de planificación renovable cada seis años, por lo que estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2027.

Procedimientos simplificados de autorización de proyectos renovables

Son 5 los POEMs aprobados, correspondientes a estas demarcaciones:

- ▶ Demarcación marina noratlántica
- ▶ Demarcación marina sudatlántica
- ▶ Demarcación marina del Estrecho y Alborán
- ▶ Demarcación marina levantino-balear
- ▶ Demarcación marina canaria

El RD desarrolla los POEMs mediante una parte general común a todos ellos, que se estructura en los bloques I (contexto y ámbito de aplicación), II (principios orientadores y objetivos de ordenación), IV (ordenación del espacio marítimo) y V (aplicación, evaluación y seguimiento de los planes) a los que se añade la representación cartográfica del ámbito de aplicación y zonificación de los planes. La parte específica de cada una de las cinco demarcaciones marinas se contiene en el bloque III, y se publica únicamente en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El contenido de los POEMs es muy amplio. Limitándonos a destacar alguna previsión, puede hacerse referencia a los bloques IV y V.

El bloque IV (ordenación del espacio marítimo) parte de la coexistencia de usos en el espacio marítimo, sobre el que se definen zonas específicas de “uso prioritario”. Estas zonas de uso prioritario se destinan a la consecución de los objetivos de ordenación de interés general fijados para la demarcación correspondiente. Estos usos de interés general son usos preeistentes (salvo el caso de los yacimientos de arena para la protección costera).

A continuación, se han establecido “zonas de alto potencial” para diferentes usos y actividades, que van desde la protección de la diversidad a las actividades de acuicultura marina. Dentro de estas actividades para las que se definen zonas de alto potencial se encuentran las destinadas a la energía eólica marina (ZAPER, apartado 4.5) que son las zonas que cumplen los criterios técnicos de profundidad y recurso eólico definidos en el POEM y que además no estén en zonas identificadas como incompatibles, o como «prohibición de instalar eólica (tanto si es pivotada como flotante)» según los criterios propuestos por la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, del MITECO. Tras evaluar los impactos e interacciones correspondientes con otros usos y valores, se llega para demarcación marítima a la delimitación de unos polígonos finales concretos.

Por su parte, el bloque V recoge entre otros elementos el proceso de evaluación ambiental, de consultas y de análisis de medidas que se ha llevado a cabo para la elaboración de los planes. Especialmente respecto a la eólica se destaca la interacción que ha existido con el sector pesquero, señalándose que se ha procurado reducir al máximo la afección al sector pesquero en la definición de las zonas de alto potencial, aun reconociéndose que dicha afección existirá y no se podrá eliminar en su totalidad. El impacto real y cuantificable no será posible conocerlo hasta que no se

realice la evaluación ambiental de los proyectos concretos que finalmente se presenten en cada una de las zonas.

Siguientes Pasos

Tras este primer paso esencial para el despliegue de la eólica flotante en España, es necesario seguir avanzando en otros ámbitos, destacando los siguientes: el régimen de autorización de los proyectos, la definición del marco retributivo de impulso a la inversión mediante instrumentos de concurrencia competitiva (subastas/concursos), con su correspondiente calendario, así como el acceso y conexión a la red.

En particular, la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio, prevé la sustitución del régimen de autorización previsto en el RD 1028/2007, cuya aplicación suspende. Es, por tanto, necesaria la aprobación de un nuevo procedimiento de autorización para este tipo de instalaciones.

Este nuevo procedimiento de autorización deberá venir acompañado de la regulación del régimen de subasta o concurso que se articule para la asignación de zonas de explotación dentro de cada ZAPER.

Asimismo, sería necesario probablemente introducir previsiones específicas para este tipo de instalaciones en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Puedes consultar las últimas [alertas fiscales y legales](#) en nuestro [Centro de Estudios EY](#)

[**iSuscríbete**](#) a las newsletters de EY para mantenerte actualizado!



Para cualquier información adicional, contacte con:

Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Pablo Dorronsoro Martín

Pablo.Dorronsoro@es.ey.com

Luis Ques Mena

Luis.Ques.Mena@es.ey.com

Antonio Hernández García

Antonio.Hernandez.Garcia@es.ey.com

Acerca de EY

EY es líder mundial en servicios de auditoría, fiscalidad, asesoramiento en transacciones y consultoría. Los análisis y los servicios de calidad que ofrecemos ayudan a crear confianza en los mercados de capitales y las economías de todo el mundo. Desarrollamos líderes destacados que trabajan en equipo para cumplir los compromisos adquiridos con nuestros grupos de interés. Con ello, desempeñamos un papel esencial en la creación de un mundo laboral mejor para nuestros empleados, nuestros clientes y la sociedad.

EY hace referencia a la organización internacional y podría referirse a una o varias de las empresas de Ernst & Young Global Limited y cada una de ellas es una persona jurídica independiente. Ernst & Young Global Limites es una sociedad británica de responsabilidad limitada por garantía (*company limited by guarantee*) y no presta servicios a clientes. Para ampliar la información sobre nuestra organización, entre en ey.com.

© 2023 Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Todos los derechos reservados.

ED None

La información recogida en esta publicación es de carácter resumido y solo debe utilizarse a modo orientativo. En ningún caso sustituye a un análisis en detalle ni puede utilizarse como juicio profesional. Para cualquier asunto específico, se debe contactar con el asesor responsable.

ey.com/es

Twitter: [@EY_Spain](#)

Linkedin: [EY](#)

Facebook: [EY Spain Careers](#)

Google+: [EY España](#)

Flickr: [EY Spain](#)